NOTA DNCP/DNC/Nº 6851 / 2018. **Asunción, 13 de abril de 2018.**

REF.: ID Nº 339363 EXP. N° 307890 - CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O CORRECTIVO CON PROVICION DE REPUESTOS DE EQUIPOS DE RAYOS X MARCA PHILLIPS , INSTALADOS EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA DEL MSP Y BS". (2018-04-03).-

Señor:
C.P. Carlos Torres.
Unidad Operativa de Contrataciones
Nro. 1 Nivel Central (D.O.C) –
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a los precios referenciales cargados en el ***SICP***, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales, esto atendiendo a la modalidad adoptada para el presente llamado.

2. **Planilla de Precios:** Indicamos a la convocante que debe establecer la **PRESENTACION** cono **UNIDAD**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NOI.